

JOSÉ MARTÍNEZ, TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## Información: básica y necesaria en prevención de riesgos laborales



**OS HABÉIS** parado a pensar, cuando comenzáis en un nuevo trabajo o proyecto, en una unidad nueva o en otro centro, que uno va con la ilusión y a la vez con cierto nerviosismo de lo que se va a encontrar, con las dudas de si lo va a hacer bien, con ansias de aprender cosas nuevas, etc, etc,.

Dentro de este proceso, la información se hace especialmente relevante. Dicen que el saber no ocupa lugar. La información es la comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada. Y esta información, en materia de prevención, adquiere el estatus de derecho y obligación de cara a los trabajadores/as.

La información en materia preventiva forma parte del derecho de los

trabajadores/as a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales -LPRL-) y supone el correlativo **deber del empresario**.

Además, entre los principios de la acción preventiva (art 15, LPRL) aparece "dar las debidas instrucciones a los trabajadores/as". Se ha de comprender dentro de las instrucciones no sólo las órdenes de actuación, sino la información y formación adecuadas para que tales órdenes puedan realizarse por el trabajador/a sin riesgo para su seguridad o su salud. El hecho de que se incluya entre los principios de la acción preventiva, hace de la información uno de los elementos a tener en cuenta en todas las actuaciones empresariales que puedan afectar a la seguridad

y salud de los trabajadores/as.

El artículo 18 de la LPRL contempla la información de los trabajadores/as. La información ha de estar directamente relacionada con la **actividad del trabajador/a** y en consonancia con los **riesgos a los que estará expuesto**, tanto de forma directa por las características de su profesión como por las circunstancias en donde desarrolla su actividad, debiendo tener en cuenta las posibles influencias que pudieran afectarle procedente de otras actividades que se realizan en su proximidad o las influencias que el trabajador/a puede transmitir a estas otras actividades.

Reflexionando sobre tales consideraciones, si paramos un momento en nuestro trabajo y miramos a nuestro alrededor ¿dispones de toda la información que entiendes necesaria conocer?; ¿sabes cuáles son tus riesgos laborales y las medidas de prevención a adoptar? ¿tienes información de los equipos, de las máquinas, de los productos, de las herramientas, de las sustancias que puedes usar o utilizar?; ¿sabes a quién dirigirte si tienes un accidente de trabajo?, o ¿cuál es tu mutua?, ¿a quién hay que dirigirse si veo un riesgo?, etc.

Y vamos más allá, ¿te han facilitado normas de actuación a seguir ante una situación de emergencia?, ¿si veo fuego a donde tengo que llamar o a quién se lo tengo que decir? ¿por dónde tengo que salir y cuál es el punto de reunión exterior donde tengo que acudir?...

Si tienes dudas para contestar a alguna de estas preguntas, hay déficit de la información que en materia de prevención es necesario que conozcas.

Asimismo del conocimiento de la información, entre otros aspectos, se deriva el cumplimiento de nuestras **obligaciones como trabajadores/as** y siguiendo las instrucciones del empresario, se deberá usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios

relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores/as designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores/as. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores/as.

Por último, comentar del **derecho** a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa. Cualquier aportación, en materia de prl, es interesante.

Recordar, que siempre puedes **contactar** con tu delegado/a de prevención, que podrá ayudarte y asesorarte, entre otras cosas, para aclarar sobre la información que te hayan facilitado o porque entiendas no hayas recibido toda la información necesaria.